



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 26 de febrero de 2015

Número 4223-RPC3

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PRD

Anexo RPC3

Jueves 26 de febrero



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Carol Antonio Altamirano
DIPUTADO FEDERAL
Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRD

PRD
1
sustitución
texto

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2015

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
26 FEB 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES 13:29
Hora

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción , para quedar como sigue:

Edgar A.
26 Feb 15
13:29

Texto del Dictamen con Proyecto de Decreto:	Propuesta de modificación:
Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos de la Ley.	Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación, de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos de la Ley.
...	...
...	...
...	...
I...	I...

También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-	También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-
--	--

<p>administrativos de sus demarcaciones territoriales. En los términos que establezca la Ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. <u>En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales.</u> Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p>	<p>administrativos de sus demarcaciones territoriales, con excepción de las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p>
...	...
...	...
...	...
II...	II...
III...	III...



Dip. Carol Antonio Altamirano

PRO 2
2



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2015

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente:

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el que suscribe presenta la siguiente reserva al **Artículo 73, fracción H del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anticorrupción**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:	Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
I. a XXIX.-G.-...	I. a XXIX.-G.-...
XXIX-H...	XXIX-H...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
Los Magistrados de la Sala Superior	Los Magistrados de la Sala Superior

Alfonso A.
26 Feb 15
11:05

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

26 FEB 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre *Cristian* Hora *11:05*

<p>serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.</p> <p>...</p> <p>XXIX-I a XXIX-U. ...</p> <p>XXIX-V. ...</p> <p>XXX. ...</p>	<p>serán propuestos por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo diez años improrrogables.</p> <p>...</p> <p>XXIX-I a XXIX-U. ...</p> <p>XXIX-V. ...</p> <p>XXX. ...</p>
---	---

Suscribe



Diputado Domitilo Posadas Hernández



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2015



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2015

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente:



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
26 FEB 2015
SALÓN DE SESIONES

Nombre

Cristina Hora *11:05*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el que suscribe presenta la siguiente reserva al **Artículo 114 del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anticorrupción**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 114.- ...</p> <p>...</p> <p>La Ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109.</p> <p>Cuando dichos actos u omisiones</p>	<p>Artículo 114.- ...</p> <p>...</p> <p>La Ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109.</p>

Edgar A.
26 Feb 15
11:06

fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.

Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a **doce** años.

Suscribe



Diputado Domitilo Posadas Hernández




LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2015

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente:

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el que suscribe presenta la siguiente reserva al **Artículo 22, fracción II, del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anticorrupción**, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 22. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas y enriquecimiento ilícito, respecto de los bienes siguientes:</p> <p style="text-align: center;">  SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS <small>CÁMARA DE DIPUTADOS</small> 26 FEB 2015 </p>	<p>Artículo 22. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p> <p>II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas, enriquecimiento ilícito y conflicto de interés, respecto de los bienes siguientes:</p>

Edgardo A.
26 Feb 15
11:06

RECIBIDO
SALIDA DE SESIONES
Nombre Cristóbal Hora 11:05

a) a d)... III. ...	a) a d)... III. ...
--------------------------------------	--------------------------------------

Suscribe



Diputado Domitilo Posadas Hernández



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2015

Diputado Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
Presente



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
26 FEB 2015
Cristina
HORA 12:04

Con fundamento en el artículo 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, diputada integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presento ante esta Soberanía la reserva a al **fracción I del artículo 113**, del **Dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción**, para quedar como sigue:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p>	<p>Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p>
<p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del</p>	<p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del</p>

Edgar A.
26 Feb 15
12:05



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;</p> <p>II. ... III. ...</p>	<p>Tribunal Federal de Justicia Administrativa; del presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; un representante del Consejo de la Judicatura Federal; un representante del Comité de Participación Ciudadana quien presidirá el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción</p> <p>II. ... III. ...</p>
--	---



DIP. Graciela Saldaña Fraire



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

PE D 9

CÁMARA DE DIPUTADOS

26 FEB 2015

RECIBIDO

Nombre Cristina Hora 12:14

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2015

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al **artículo 79** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al **Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del sistema nacional anticorrupción**, para quedar como sigue:

Edgar A.
26 Feb 15
12:15

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.</p> <p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.</p>	<p>Artículo 79. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.</p> <p>La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la Cuenta Pública.</p>



<p>Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:</p> <p>I. ...</p> <p>También fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticoadministrativos de sus demarcaciones territoriales. En los términos que establezca la ley fiscalizará, en coordinación con las entidades locales de fiscalización o de manera directa, las participaciones federales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p>...</p>	<p>Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior de la Federación podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos.</p> <p>La Auditoría Superior de la Federación tendrá a su cargo:</p> <p>I. ...</p> <p>También propondrá mecanismos de fiscalización en los recursos federales y colaborará a petición de los órganos estatales y locales que administren o ejerzan los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos políticoadministrativos de sus demarcaciones territoriales. En el caso de los Estados y los Municipios cuyos empréstitos cuenten con la garantía de la Federación, fiscalizará el destino y ejercicio de los recursos correspondientes que hayan realizado los gobiernos locales. Asimismo, fiscalizará los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos y privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero.</p> <p>...</p>
--	--



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

II. a IV...	II. a IV...
--------------------	--------------------

Suscribe

Dip. Víctor Manuel Manríquez González



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ

PRO 12

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de Febrero de 2015

Diputados Secretarios
Mesa Directiva
Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

26 FEB 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre: *Cristian* Hora: *12:22*

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito la reserva del artículo 108 del Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, que presenta la comisión de Puntos Constitucionales para quedar como sigue:

Edgar A.
26 Feb 15
12:20

Dice:	Debe decir:
<p>Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta</p>	<p>Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos, al presidente de la República, los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores</p>



Dice:	Debe decir:
Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.	públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.
El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.	El presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, podrá ser acusado por traición a la patria, por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales, delitos de corrupción y delitos graves del orden común.
Los Gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos	Los gobernadores de los estados, los diputados a las legislaturas locales, los magistrados de los tribunales superiores de justicia locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los ayuntamientos, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones locales y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal les otorgue autonomía, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, delitos de corrupción , así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales y delitos graves



Dice:	Debe decir:
federales.	del orden común.
Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.	Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo, estarán obligados a presentar bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, su declaración de impuestos, así como la declaración detallada de sus intereses particulares, las que serán debidamente registradas por la autoridad correspondiente para los efectos legales a que haya lugar, en el caso de que incurran en falsedad, serán sancionados conforme a la ley.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

PRD 13



DIP. FERNANDO BELAUNZARÁN MÉNDEZ

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de Febrero de 2015

Diputados Secretarios
Mesa Directiva
Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito reserva al Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de anticorrupción, que presenta la comisión de Puntos Constitucionales para adicionar un artículo décimo segundo transitorio:

Dice:	Debe decir:
<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>PRIMERO- DÉCIMO PRIMERO (...)</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>PRIMERO – DÉCIMO SEGUNDO (...)</p> <p>DÉCIMO SEGUNDO. En las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establecerán las bases del sistema profesional de carrera de los en los órganos internos de control.</p>

Edgar A.
26 Feb 15
12:23

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

26 FEB 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre Cristina Hora 12:22



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de Febrero de 2015

Diputados Secretarios
Mesa Directiva
Cámara de Diputados
H. Congreso de la Unión

PRESENTES

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito la reserva del artículo Quinto Transitorio del Dictamen que contiene Proyecto de Decreto por el que se reforman adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, que presenta la comisión de Puntos Constitucionales para quedar como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p align="center">Transitorios</p> <p>Primero- Cuarto (...)</p> <p>Quinto. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116 fracción V y 122 Base Quinta, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto.</p>	<p align="center">Transitorios</p> <p>Primero- Cuarto (...)</p> <p>Quinto.- Se suprime</p>

SECRETARIA TECNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

26 FEB 2015

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Nombre *Cristian* Hora *12:23*

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Edgar A.
26 Feb 15
12:23



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ING. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA.
DIPUTADO FEDERAL
DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL

22
PRO

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2015
JLMS/LXII/007/2015
Asunto: Reserva



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS
26 FEB 2015
RECEBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *Cristian* Hora *12:42*

PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito presentar ante el Pleno de ésta Soberanía, **reserva que modifica el párrafo segundo del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al "Dictamen en sentido positivo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anticorrupción"**, para quedar como sigue:

Edgar A
26 Feb 15
12:43

Consideraciones

Actualmente la aplicación de bienes a favor del Estado por la comisión de dicho delito, se realiza mediante el "decomiso", que requiere la determinación por sentencia firme (que haya causado ejecutoría) de la autoridad judicial en la causa penal, implicando que la ejecución vaya aparejada con el proceso que se sigue contra el servidor público, es decir, hasta que el Juez resuelve la culpabilidad del sentenciado, puede decretar el "decomiso" de los bienes. Lo anterior se ve mermado a razón que, si el proceso penal no se inicia, o en su caso, el servidor público recurre a todos los medios de defensa legales que se encuentren a su alcance, se verá retrasada la ejecución del "decomiso", aun y cuando no pueda comprobar la legal posesión de bienes que haya adquirido durante la gestión de su encargo público.



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ING. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA.
DIPUTADO FEDERAL
DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL

Por lo anterior, se propone establecer que los bienes obtenidos a causa de la comisión del delito de enriquecimiento ilícito, sean aplicados a favor del estado mediante el procedimiento de "extinción de dominio"¹ a razón de lo siguiente:

- Respetar la garantía de audiencia de cualquier persona que pueda ser afectada;
- La extinción de dominio es un procedimiento autónomo del penal, de naturaleza civil, ante un órgano jurisdiccional;
- Se requiere de una sentencia del órgano jurisdiccional que extinga el derecho de propiedad;
- Permite al Estado aplicar a su favor bienes respecto de los cuales existen datos para acreditar que fueron o son instrumento, objeto o producto de los delitos señalados en el propio artículo 22 Constitucional (aumentando el enriquecimiento ilícito).

Ejercitada la acción de extinción de dominio, el Ministerio Público podrá solicitar al juez, que se impongan las medidas cautelares necesarias para garantizar la conservación de los bienes, pudiendo ordenarse en cualquier etapa del procedimiento. **Dichas medidas podrán consistir en el aseguramiento de bienes o el embargo precautorio.**

Por lo anterior, se modifica el párrafo segundo del artículo para que en caso de los bienes provenientes del delito de enriquecimiento ilícito **NO sean sancionados en vía de decomiso**, en virtud que, se difiere con el hecho de continuar manteniendo el "decomiso" para este tipo penal, ya que se contrapondrían directamente ambas figuras jurídicas.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 22. No hay modificación	Artículo 22. ...

¹ "Pérdida de los derechos sobre los bienes (cosas materiales que no estén excluidas del comercio, ya sean muebles o inmuebles, y todo aquel derecho real o personal, sus objetos, frutos y productos, susceptibles de apropiación.), sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño ni para quien se ostente o comporte como tal" (Artículo 3 de la Ley Federal de Extinción de Dominio).



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ING. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA.

DIPUTADO FEDERAL

DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL

<p>No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación el decomiso que ordene la autoridad judicial de los bienes en caso de enriquecimiento ilícito en los términos del artículo 109, la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:</p> <p>I...</p> <p>II. Procederá en los casos de delincuencia organizada, delitos contra la salud, secuestro, robo de vehículos, trata de personas, enriquecimiento ilícito respecto de los bienes siguientes:</p> <p>a) a d)...</p> <p>III...</p>	<p>No se considerará confiscación la aplicación de bienes de una persona cuando sea decretada para el pago de multas o impuestos, ni cuando la decrete una autoridad judicial para el pago de responsabilidad civil derivada de la comisión de un delito. Tampoco se considerará confiscación la aplicación a favor del Estado de bienes asegurados que causen abandono en los términos de las disposiciones aplicables, ni la de aquellos bienes cuyo dominio se declare extinto en sentencia. En el caso de extinción de dominio se establecerá un procedimiento que se regirá por las siguientes reglas:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>a) a d)...</p> <p>III...</p>
--	---

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ING. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA.
DIPUTADO FEDERAL
DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL

24
PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2015
JLMS/LXII/009/2015
Asunto: **Reserva**

DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA

PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito presentar ante el Pleno de ésta Soberanía, **reserva que modifica el párrafo primero de las fracciones I y II, y se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al "Dictamen en sentido positivo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anticorrupción"**, para quedar como sigue:

Consideraciones

Se pretende institucionalizar una coordinación efectiva entre todos los agentes a cargo de los mecanismos de control interno (SFP) y externo (ASF) bajo un Sistema Nacional de Anticorrupción; es decir, la inspección, vigilancia, control, supervisión, evaluación y fiscalización del ejercicio de los recursos públicos en los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), con los siguientes cambios:

- Se eliminan los principios de "posterioridad" y "anualidad";

Por lo que respecta al dictamen pretenden:

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
Cristian 12:47
26 FEB 2015
1

Edgar A.
26 Feb 15
12:48



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ING. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA.

DIPUTADO FEDERAL

DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL

- Pretenden eliminar los medios de impugnación ante la propia ASF (recursos) y ante el Tribunal (juicio de nulidad), lo cual deja en estado de indefensión a los servidores públicos y particulares, violando la garantía de audiencia.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 79. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha</p>	<p>Artículo 79. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>II. Entregar a la Cámara de Diputados, el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, el cual se someterá a la consideración del Pleno de dicha</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ING. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA.

DIPUTADO FEDERAL

DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL

<p>Cámara. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III...</p> <p>IV....</p> <p>(SE ADICIONA)</p>	<p>Cámara. El Informe General Ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior de la Federación, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre las mismas.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>III...</p> <p>IV....</p> <p>Las sanciones y demás resoluciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación podrán ser impugnadas por las entidades fiscalizadas y, en su caso, por los servidores públicos afectados adscritos a las mismas, ante la propia entidad de fiscalización o ante los tribunales a que se refiere el artículo 73, fracción XXIX-H de esta Constitución conforme a lo previsto en la Ley.</p>
---	---

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.


 ATENTAMENTE



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

ING. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA.
DIPUTADO FEDERAL
DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL

25

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2015
JLMS/LXII/010/2015
Asunto: Reserva

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO
PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXII LEGISLATURA

26 FEB 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: *Cristina* Hora: *12:49*

PRESENTE

Sirvan estas líneas para enviarle un cordial saludo, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito presentar ante el Pleno de ésta Soberanía, **reserva que modifica el inciso e) de la fracción III del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al "Dictamen en sentido positivo a las iniciativas con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anticorrupción"**, para quedar como sigue:

Consideraciones

En materia de combate a la corrupción, el GPPRD propone:

Que el Comité de Participación Ciudadana integrado por; 5 ciudadanos destacados por su contribución a la transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción emita recomendaciones las cuales serán vinculantes, y puedan presentar denuncias;

Edgar A
26 Feb 15
12:50

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 113.- ... I...	Artículo 113.- ... I...



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

ING. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA.

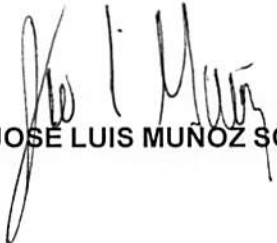
DIPUTADO FEDERAL

DISTRITO 12 EN EL DISTRITO FEDERAL

<p>II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas <u>o</u> el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y</p> <p>III...</p> <p>a)... a d)...</p> <p>e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.</p>	<p>II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas <u>y</u> el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y</p> <p>III...</p> <p>a)... a d)...</p> <p>e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.</p>
--	--

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE


DIP. JOSÉ LUÍS MUÑOZ SORIA

2



**KAREN QUIROGA ANGUIANO
DIPUTADA FEDERAL**



26

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo, D.F., a febrero 26 de 2015.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Cámara de Diputados
Congreso de la Unión
PRESENTE.

26 FEB 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre: *Cristina* Hora: *12:48*

Edgar A.
26 Feb 15
12:48

Con fundamento en lo establecido en los artículos 109, 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática me permito presentar reserva a la fracción XXIX-H del Artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al ARTÍCULO ÚNICO del DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, para quedar como sigue:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIII-G ...</p> <p>XXIX-H. Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.</p> <p>El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las</p>	<p>Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:</p> <p>I. a XXIII-G ...</p> <p>XXIX-H. Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.</p> <p>El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las</p>



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

KAREN QUIROGA ANGUIANO DIPUTADA FEDERAL



controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional

controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior **serán nombrados por el Senado de la República** o, en sus recesos, por la Comisión Permanente. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional



**KAREN QUIROGA ANGUIANO
DIPUTADA FEDERAL**



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.</p> <p>Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.</p> <p>Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.</p> <p>XXIX-I a XXX</p>	<p><u>serán designados por mayoría de los miembros presentes del</u> Senado de la República o, en sus recesos, por la Comisión Permanente.</p> <p>Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.</p> <p>Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.</p> <p>XXIX-I a XXX</p>
--	--

SUSCRIBE

DIP. KAREN QUIROGA ANGUIANO



27

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2015

DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO
Presidente de la Mesa Directiva
de la H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente:

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
26 FEB 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *Cristian* Hora *12:50*

Edgar A.
26 Feb 15
12:55

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta soberanía, la reserva al artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anticorrupción.

DICTAMEN	PROYECTO DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos, los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran</p>	<p>Artículo 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos el titular del Poder Ejecutivo, los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los</p>

en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

...

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.

actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Presidente de la República, **además, podrá ser acusado** por traición a la patria y delitos graves del orden común.

...

...

ATENTAMENTE



DIP. ROBERTO CABRERA SOLIS



Julisa Mejía Guardado
DIPUTADA FEDERAL


31
PRD

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro a 26 de febrero de 2015
JMG/535/2015

DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, presenta ante esta soberanía, reservas a los artículos 108 párrafo Quinto, artículo 114 párrafo Tercero y se adiciona un inciso f) al Tercero Transitorio del **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 22, 28, 41, 73, 74, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

DICE	DEBE DECIR
<p style="text-align: center;">Título Cuarto</p> <p>De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado Artículo</p> <p>Artículo 108.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p style="text-align: center;">Título Cuarto</p> <p>De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado Artículo</p> <p>108.- ...</p> <div style="text-align: center;">  SECRETARÍA TÉCNICA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS 26 FEB 2015 RECIBIDO SALÓN DE SESIONES Nombre <u>Castro</u> Hora <u>12:55</u> </div>

Edgar A
26 Feb 15
12:55



<p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.</p> <p>Artículo 114.- ...</p> <p>...</p> <p>La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años.</p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>TERCERO. La ley a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución, establecerá que, observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p>	<p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y <u>hacerlas públicas</u> en los términos que determine la ley.</p> <p>Artículo 114.- ...</p> <p>...</p> <p>La ley señalará los casos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos y omisiones a que hace referencia la fracción III del artículo 109. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves <u>no habrán plazos de prescripción</u></p> <p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>TERCERO. La ley a que se refiere la fracción XXIX-H del artículo 73 de la Constitución, establecerá que, observando lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p>
--	---



Julisa Mejía Guardado
DIPUTADA FEDERAL

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>c) ... d) ... e) ..</p>	<p>c) ... d) ... e) ... f) <u>Dicho informe deberá ser entregado a la Auditoría Superior de la Federación para su revisión.</u></p>
------------------------------------	--

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Carol Antonio Altamirano
DIPUTADO FEDERAL

Vicecoordinador del Grupo Parlamentario del PRD

PRD
32

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2015

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
PRESENTE

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

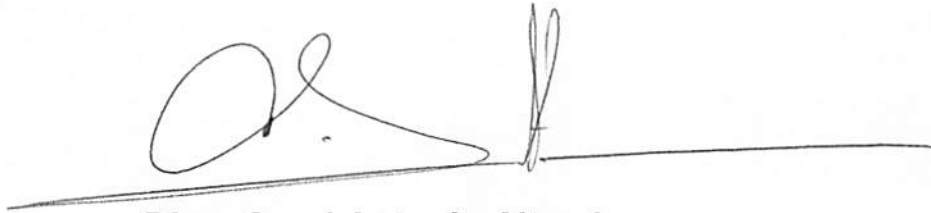
26 FEB 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Nombre *Cristina* Hora *13:01*

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito presentar la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción , para quedar como sigue:

Edgar A
26 Feb 15
13:03

Texto del Dictamen con Proyecto de Decreto:	Propuesta de modificación:
Sin correlativo	<p>Nuevo transitorio</p> <p>(DÉCIMO SEGUNDO).- Las reformas que, por virtud del presente Decreto, se hacen a los artículos 116 fracción II penúltimo párrafo, y 122 Base primera, fracción V, inciso C) entrarán en vigor a partir de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que deberá presentarse a más tardar en abril de 2017, por lo que las legislaturas de los estados deberán adecuar sus normas locales aplicables a los plazos de entrega de sus cuentas públicas, asimismo, el Congreso de la Unión realizará dentro del plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, la modificación al Estatuto de Gobierno del</p>

	Distrito Federal que se hace referencia en el presente artículo transitorio..
--	---

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a vertical stroke and a horizontal line extending to the right.

Dip. Carol Antonio Altamirano

PRD
33



URIEL FLORES AGUAYO
DIPUTADO FEDERAL


LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, D.F a 26 de febrero de 2015


DIP. SILVANO AUREOLES CONEJO
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
P R E S E N T E

Engen A
26 Feb 15
13:02

Con fundamento en lo establecido en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presento **reserva al artículo OCTAVO TRANSITORIO Fracción II del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia del Sistema Nacional Anticorrupción** para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>TRANSITORIOS</p> <p>OCTAVO. Los Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa que hayan sido nombrados a la fecha de entrada en vigor de la ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de esta Constitución, continuarán como Magistrados del Tribunal Federal de Justicia Administrativa por el tiempo que fueron nombrados.</p> <p>Los titulares de los órganos a que se refieren las adiciones y reformas que establece el presente Decreto en las fracciones VIII del artículo 74 y II del artículo 76, que se encuentren en funciones a la</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>OCTAVO. ...</p> <div data-bbox="1096 1281 1599 1596" style="text-align: right;">  <p>SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA H. CÁMARA DE DIPUTADOS</p> <p>26 FEB 2015</p> <p>RECIBIDO</p> <p>SALÓN DE SESIONES</p> <p>Nombre <u>A</u> Hora <u>13:02</u></p> </div> <p>Los titulares de los órganos a que se refieren las adiciones y reformas que establece el presente Decreto en las fracciones VIII del artículo 74 y II del artículo 76, que se encuentren en funciones a la</p>

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>entrada en vigor del mismo, continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados.</p>	<p>entrada en vigor del mismo, terminaran su encargo, a partir de la entrada en vigor del presente ordenamiento.</p>
<p>Los Magistrados de los Tribunales Contenciosos Administrativos cualquiera que sea su denominación en el ámbito de las entidades federativas, continuarán como magistrados de los Tribunales de Justicia Administrativa de cada entidad federativa, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados.</p>	<p>...</p>
<p>El Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa continuará funcionando con su organización y facultades actuales y substanciando los asuntos que actualmente se encuentran en trámite, hasta la entrada en vigor de la Ley a que se refiere la fracción XXIX-H, del artículo 73, de este Decreto.</p>	<p>...</p>


SUSCRIBE
DIP. URIEL FLORES AGUAYO



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO
26 FEB 2015
SALÓN DE SESIONES

Nombre _____ Hora 13:40

38
PRD

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2015

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente:

Edgar A.
26 Feb 15
13:40

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el que suscribe presenta la siguiente reserva para adicionar un inciso f) a la fracción III del **Artículo 113**, del ARTÍCULO ÚNICO del Dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del Sistema Nacional Anti corrupción, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 113.- El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:</p>	<p>Artículo 113. ...</p>

<p>I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;</p>	<p>I. ...</p>
<p>II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y</p>	<p>II...</p>
<p>III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:</p>	<p>III. ...</p>
<p>a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;</p>	<p>a) ...</p>

<p>b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;</p>	<p>b) ...</p>
<p>c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;</p>	<p>c) ...</p>
<p>d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;</p>	<p>d) ...</p>
<p>e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la</p>	<p>e) ...</p>

<p>prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.</p>	
<p>Sin correlativo</p>	<p>f) Establecer, junto con el Comité de Participación Ciudadana, los mecanismos por los cuales los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil puedan coadyuvar en la evaluación y redireccionamiento de las políticas públicas en la materia.</p>
<p>Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.</p>	

Suscribe

Diputado José Humberto Vega Vázquez





Josefina Salinas Pérez
DIPUTADA FEDERAL

40
PRD
39

LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, 26 de Febrero de 2015.

Dip. Silvano Aureoles Conejo
Presidente de la Mesa Directiva
H. Cámara de Diputados
LXII Legislatura
Presente.

SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS
26 FEB 2015
RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora 13:55

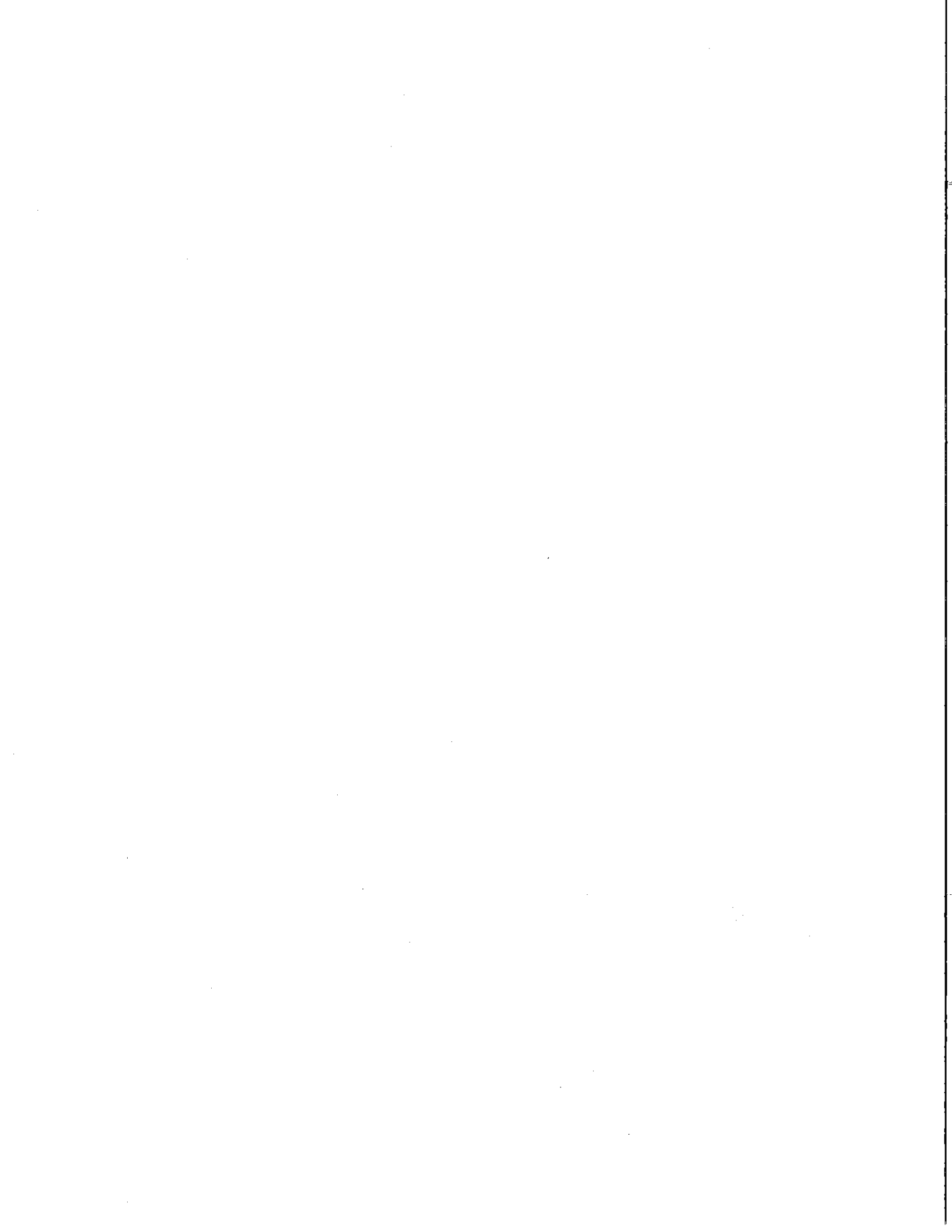
Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, quien suscribe integrante del Grupo Parlamentario de I Partido de la Revolución Democrática, me permito presentar reserva al **ARTÍCULO 108** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativo al dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de anticorrupción, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 108. ...</p> <p>El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.</p>	<p>Artículo 108.</p> <p>El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, podrá ser acusado por traición a la patria, faltas administrativas graves, actos de corrupción, daño patrimonial del estado y delitos graves del orden común.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>

Edgardo
26 Feb 15
13:58

DIPUTADA JOSEFINA SALINAS PÉREZ
Grupo Parlamentario del PRD

Av. Congreso de la Unión, 66; Col. El Parque; Deleg. Venustiano Carranza; C.P. 15960 México, D.F.;
Edificio B, Nivel 3; Tels. Conms.: 5036-0000 ext. 56410; 5628-1300 ext. 3475; fax: 8387;
Lada s./c.: 01-800-122-6272 ext. 56410
josefina.salinas@congreso.gob.mx



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; Ricardo Anaya Cortés, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Juan Ignacio Samperio Montaña, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

Mesa Directiva

Diputados: Presidente, Silvano Aureoles Conejo; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; María Beatriz Zavala Peniche, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Francisca Elena Corrales Corrales, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merilyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>